



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°066-2021-AMAG/DG

Lima, 09 de abril de 2021

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **FERNANDO MANUEL YAURI YANGORA**, el Informe N° 336-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0207-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 348-2020-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0195-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 024-2020-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N°167-2021-AMAG-AL/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, con Informe N° 045-2020-AMAG/DA/PROFA-SOCV, se da cuenta de la solicitud de devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA;

Que, a través del Informe N° 348 -2020-AMAG/PROFA, de fecha 23 de noviembre del 2020, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la solicitante llegó a inscribirse en el 24° PROFA, siendo postulante apto; sin embargo, en su solicitud señala que se le devuelva el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA.
- ii) De la verificación de la base de datos de declaración jurada se advierte que el postulante, manifestó su voluntad de no ratificarse en rendir el examen de admisión al 24° PROFA, aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle la condición de desistido.
- iii) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por
- iv) Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado por el postulante FERNANDO MANUEL YAURI YANGORA, por el monto que el área pertinente determine; declarándolo desistido al proceso de admisión al 24° PROFA.

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 024-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el peticionante, cuya devolución solicita;

Que, a través del Informe N° 336-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, precisando que la devolución sea atendida;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por el que el recurrente se inscribió en el referido Proceso de Admisión al 24° PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para el peticionante; aunado al pedido de devolución del dinero, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor del recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable al citado; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el postulante al Proceso de Admisión al 24° PROFA, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado; y contando con el informe favorable de la asesoría legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **FERNANDO MANUEL YAURI YANGORA**, postulante que no participó del Proceso de Admisión al 24° PROFA, por desistimiento al mismo; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al referido Proceso.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

NATHALIE INGARUCA RUIZ

Directora General (e)
Academia de la Magistratura